



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 113

REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles ubicados en la Población Brasilia, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en favor de la **JUNTA DE VECINOS N° 3 VILLA BRASILIA**.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

002026 26.04.2016

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 7.613, de fecha 21 de diciembre de 2015, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato a la **JUNTA DE VECINOS N° 3 VILLA BRASILIA**, los inmuebles de su dominio de una superficie de 658 m2 (Rol de Avalúo N° 5.194-17) y de 1.029 m2 (Rol de Avalúo N° 5.194-3), [redacted] Población Brasilia, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 9.475, número 10.864, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1967, a fin de ser destinado a continuar desarrollando actividades sociales y comunitarias en beneficio de toda la comunidad.
- b) El contrato de comodato, de fecha 17 de marzo de 2016, suscrito entre este Servicio y la **JUNTA DE VECINOS N° 3 VILLA BRASILIA**, respecto de los inmuebles singul [redacted] precedente, en la 42° Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 10.776, y protocolizado bajo el N° 3.288, en la misma fecha.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- d) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible del inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, de los inmuebles para ser destinado a continuar desarrollando actividades sociales y comunitarias en beneficio de toda la comunidad.

RESOLUCIÓN:

- 1. Apruébese en todas sus partes el Contrato de comodato, de fecha 17 de marzo de 2016, suscrito entre este Servicio y la **JUNTA DE VECINOS N° 3 VILLA BRASILIA**, respecto de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente, en la 42° Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 10.776, y protocolizado bajo el N° 3.288, en la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles ubicados en la Población Brasilia, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en favor de la **JUNTA DE VECINOS N° 3 VILLA BRASILIA**.

- a) *Deberá destinar el inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato y para continuar desarrollando actividades sociales y comunitarias en beneficio de toda la comunidad.*
- b) *Deberá dotar a los inmuebles que se entregan en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias de los inmuebles entregados en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.*
- c) *Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los inmuebles, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los inmuebles como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*
- d) *Deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento.*
- e) *Deberá ejecutar y mantener los inmuebles con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.*
- f) *Deberá igualmente mantener los inmuebles abiertos gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, sin importar que pertenezcan a esa población o comuna.*
- g) *Deberá restituir los inmuebles entregados en comodato, limpios, libre de basuras, escombros y de toda ocupación, debiendo esto ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.*
- h) *Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza los inmuebles.*
- i) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles totales o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología de los inmuebles, sin la autorización previa y expresa del comodante.*
- jj) *No podrá usar los inmuebles bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.*



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles ubicados en la Población Brasilia, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en favor de la **JUNTA DE VECINOS N° 3 VILLA BRASILIA**.

- k) *No podrá utilizar los inmuebles como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.*
- l) *No se podrá pernoctar o residir en los inmuebles por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.*
- m) *Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias de los inmuebles entregado en comodato.*

CUARTO. *Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.*

QUINTO. *El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso a los inmuebles.*

SEXTO. *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.*

SÉPTIMO. *Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*

OCTAVO. *La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.*

NOVENO. *La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta del Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2015. Asimismo, la personería de doña María Del Pilar Valdés Oyarzún, para*



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles ubicados en la Población Brasilia, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en favor de la **JUNTA DE VECINOS N° 3 VILLA BRASILIA**.

representar a la **JUNTA DE VECINOS N° 3 VILLA BRASILIA**, consta del Certificado de Vigencia, de fecha 02 de julio de 2015, emitido por el Secretario Municipal (S) de la Municipalidad de Estación Central, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

DÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

UNDÉCIMO. El presente contrato se celebra ad referendum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 REGION METROPOLITANA
 SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO METROPOLITANO
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 ANSCRIPCIÓN

Doña María del Pilar Valdés Oyarzún, Presidenta de la **JUNTA DE VECINOS N° 3 VILLA BRASILIA**.

- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avalúaciones. Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria, Pamela Plaza.
- Departamento Judicial (Paz Yáñez B).
- Sección Secretaría General Ministerial.
- Contraloría Interna.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B).
- Sección Registro y Monitoreo (Pamela Plaza).
- Carpeta Título N°: 177.
- Carpeta terreno N°: 3.859-2.463.
- ID N°: 3.598-3.599.

MINISTERIO DEL INTERIOR
 NURY'S RAMÍREZ TAPIA
 Ministra de Fz

NO IMPESTA PREMIUM ALITO
 28 MAR 2016
 Subsecretaría de Vivienda y Urbanización
 Región Metropolitana

